



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 2022-00573-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la entidad requerida mediante auto de fecha 22/02/2023 no ha cumplido con lo peticionado, igualmente en fecha 22/06/2023 la apoderada de la parte activa solicita fijar fecha para audiencia. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 07 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la apoderada de la parte activa en el presente proceso allega solicitud de información acerca de la respuesta dada por la entidad IN DRIVER requerida por este despacho con anterioridad, igualmente solicita se fije fecha para audiencia.

Por lo expuesto, advierte el despacho que la entidad requerida no se ha manifestado ante el despacho a cumplir con lo peticionado a pesar de haber sido requerida en dos ocasiones anteriormente como se esboza a continuación:

- Con el propósito de hacer efectiva la prueba solicitada se remitió oficio No. 0184 del 01/03/2023 y se remitió al correo electrónico indrivercolombia2022@gmail.com en la misma fecha sin que aún se haya dado respuesta a lo solicitado.
- Igual gestión se realizó en fecha 08/05/2023 cuando se remitió al correo electrónico anteriormente mencionado el oficio No. 0355 de mayo 08 de 2023, siendo nuevamente ignorada la orden del despacho judicial.

Dado lo anterior y en razón a necesidad de la prueba para llevar a cabo la audiencia en el presente proceso se requerirá por tercera vez a la mencionada entidad para el cumplimiento de lo peticionado. Teniendo en cuenta lo anterior, JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR TERCERA VEZ a IN DRIVER COLOMBIA S.A.S. para que de manera **INMEDIATA** cumpla con lo requerido mediante oficios No. 0184 y 0355 remitidos al correo electrónico que obra en el RUES en fechas de 01/03/2023 y 08/05/2023 respectivamente esto es:

*"allegue a este despacho certificación de la afiliación del vehículo de placas **DUT 963** a esa entidad."*

Adviértase, que el incumplimiento a lo requerido puede acarrearle al representante legal de la entidad las sanciones expuestas en el artículo 44 ídem, el cual establece: "3 Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

Ofíciase por Secretaría.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que una vez el oficio dirigido a IN DRIVER COLOMBIA S.A.S. obre en el expediente digital sea gestionado igualmente a la dirección física que obra en el RUES de la entidad, esto es **carrera 27 No. 36 - 14**.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e31bae96d2d6e62742224c7bbddb9f36a844670f6be550aabb61aa2fd0c6901**

Documento generado en 07/07/2023 12:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>